

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA**  
**REGION METROPOLITANA**

**DECRETO EXENTO N° 3234**

**LA FLORIDA, 24 AGO 2012**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

La Ley N° 17301 que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; Que el objetivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles es crear, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles. Que la propia ley define a los Jardines Infantiles como aquellos establecimientos educacionales que atienden niños durante el día, hasta la edad de su ingreso a la Educación General Básica, proporcionándoles una atención integral que asegure una educación oportuna y pertinente. Lo dispuesto en el artículo 203° del Código del Trabajo, que expresa que los establecimientos que ocupen veinte o más trabajadoras de cualquier edad o estado civil, deben tener salas cunas en las cuales las mujeres puedan dar alimento a los hijos menores de dos años y dejarlos mientras estén trabajando. Que el dictamen N° 27.102 de 2003 de la Contraloría General de República establece que la funcionaria municipal tiene derecho a percibir el beneficio del pago de sala cuna por su hijo menor a contar desde la fecha en que ella lo solicite.

El Dictamen N° 3771 de 1996 de la Contraloría General de la República, señala que “las municipalidades se encuentran facultadas para celebrar convenios con un Jardín Infantil para la atención integral de los hijos en edad preescolar de sus funcionarios y para financiar total o parcialmente esa prestación”, Por su parte, el dictamen N° 39.537 de 2009, establece que “Para que un servicio público conceda el beneficio de Jardín Infantil, se requiere sólo que el establecimiento que imparta educación parvularia tenga el reconocimiento oficial del Ministerio de Educación, sin que sea menester que, además, se encuentre empadronado por la Junta Nacional de Jardines Infantiles”.

Que la funcionaria municipal Sra. Macarena Garrido Peralta, solicitó el beneficio de Sala Cuna año 2012 para su hijo Diego Piñeiro Garrido, presentando los antecedentes: Certificado de Empadronamiento Rol N° 0818 y comprobante de Pago de Patente N° 1211218, correspondiente al pago de la patente de la Sala Cuna y Jardín Infantil “Nenes”, directora Sra. Patricia María Bernardita Pizarro Victorero E.I.R.L., R.U.T. N° 76.017.492-0, con domicilio en Los Agustinos N° 5590, Fono 2772467, comuna Ñuñoa.

En mérito a lo anterior la Municipalidad otorgará este beneficio de conformidad a lo establecido en el “Reglamento sobre beneficio Jardín Infantil y Sala Cuna para funcionarios y funcionarias año 2012”, y lo dispuesto en el Art.52 de la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, resulta procedente otorgar este beneficio y no lesiona derechos de terceros; y las facultades que le confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

**I.-** Reconózcase el beneficio de Sala Cuna a la funcionaria municipal Sra. Macarena Garrido Peralta, por su hijo Diego Piñeiro Garrido.

**II.-** Apruébese el convenio entre el municipio, la Sala Cuna y Jardín Infantil “Nenes” desde el 01 de julio y hasta el 31 de diciembre 2012.

**III.-** Páguese los servicios de la Sala Cuna y Jardín Infantil “Nenes”, según tabla de valores adjunta al convenio, través de cheque nominativo a nombre de la **funcionaria Macarena Garrido Peralta, Cédula de Identidad N° 13.025.948-0**, quién deberá acreditar el pago respectivo realizado en dicho establecimiento.

El convenio en el punto IV, establece que el municipio estará facultado para proceder a los descuentos de aquellos días correspondiente a feriado legal”.

**IV.-** Impútese el gasto correspondiente, al ítem 22.08.008 área de gestión interna 01 de “Salas Cunas y/o Jardines Infantiles” centro de costo 070404, del presupuesto municipal vigente.

Anótese, comuníquese, transcribese a Alcaldía, Secretaría Municipal, Dirección de Control, Dirección de Administración y Finanzas, Departamento Recursos Humanos, Sección de Bienestar y Asistencia Social del Personal, dése copia a la interesada y hecho, archívese.

La Oficina de Partes y reclamos, sugerencias y archivo mantendrá un ejemplar del presente acto administrativo a disposición de quien lo solicite.

  
  
**RODOLFO CARTER FERNANDEZ**  
**ALCALDE**

  
**MARCELO SAN MARTIN BRAVO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**SUBROGANTE**

  
  
  
**RCF/ACC/MSMB/AMZ/RTC/CEG/CMC/MLP/mvr**

3329

  
**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA**  
**DIRECCION DE CONTROL**

## CONVENIO

En la Florida, 01 de julio año 2012, entre la Municipalidad de La Florida, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.070.700-4, representada por doña Angélica Céspedes Cifuentes, Administradora Municipal, Cédula de Identidad N° 10.637.327-2, chilena, con domicilio en Avenida Vicuña Mackenna N° 7210, y doña **Sala Cuna y Jardín Infantil Patricia M. Bernardita Pizarro Victorero E.I.R.L. R.U.T. 76.017.492-0**, con domicilio en los Agustinos N° 5590 Comuna Ñuñoa, se ha convenido lo siguiente:

### PRIMERO:

La solicitud de la funcionaria municipal, madre de hijo menor de dos años; lo dispuesto en el artículo 203° del Código del Trabajo, que expresa que los establecimientos que ocupen veinte o más trabajadoras de cualquier edad o estado civil, deben tener Salas Cunas en las cuales las mujeres puedan dar alimento a los hijos menores de dos años y dejarlos mientras estén trabajando, que de acuerdo con lo expresado en los incisos 4° y 5° de la misma disposición legal antes mencionada, se entiende que el Empleador cumple con esta obligación si suscribe convenio con una Sala Cuna, la Municipalidad de La Florida, representada por su Administradora Municipal, antes individualizada, viene en celebrar un convenio para la atención del hijo de la funcionaria municipal en la **SALA CUNA "NENES"**.

### SEGUNDO:

Por este acto, doña Sala Cuna y Jardín Infantil Patricia M. Bernardita Pizarro Victorero E.I.R.L., se obliga a prestar el referido servicio en el inmueble ya individualizado y ubicado en Los Agustinos N° 5590, Comuna Ñuñoa, Teléfono N° 2772467, y a recibir y atender al hijo de la funcionaria de edad pre-escolar acogido por este convenio.

### TERCERO:

La atención contratada por el presente convenio comprenderá:

- a) Atención Profesional
- b) Alimentación adecuada
- c) Estimulación correspondiente a su edad

### CUARTO:

Este convenio regirá desde el 01 de julio año hasta el 31 de diciembre año 2012, los valores que la municipalidad se obliga a cancelar durante los meses de julio a diciembre corresponden a \$ 115.758.

La cancelación del pago de la matrícula será de \$ 38.045, correspondiente al mes de julio, al ingreso del menor.

La jornada será fijada en cada caso, de acuerdo al interés manifestado por la funcionaria.

El pago del valor de la atención, se efectuará dentro de los quince (15) primeros días del mes siguiente de la prestación por parte del Establecimiento de la boleta o factura correspondiente, en la cual se detallará el servicio prestado y la que deberá venir visada por la funcionaria que hace uso del beneficio, y además anexará el respectivo registro de asistencia.

Si la funcionaria ha hecho uso de feriado legal, durante el mes de la prestación este período deberá ser descontado de su respectiva boleta.

Con todo, el Municipio estará facultado para proceder al descuento de aquellos días correspondientes a feriado legal.

**QUINTO:**

En el evento que se produjera retiro de la menor por voluntad de la funcionaria, este hecho será informado a la Unidad de Asistencia Social del Personal del Municipio al establecimiento, con 30 días de anticipación a lo menos, mediante documento escrito, a fin de que la Institución pueda disponer de la vacante generada. En caso contrario, deberá pagar la mensualidad correspondiente.

**SEXTO:**

Doña Sala Cuna y jardín Infantil Patricia M. Bernardita Pizarro Victorero E.I.R.L., se compromete y responsabiliza por el cuidado del menor, desde el momento de su ingreso al recinto y hasta que sea retirado.

**SEPTIMO:**

Doña Sala Cuna y Jardín Infantil Patricia M. Bernardita Pizarro Victorero E.I.R.L. , se responsabiliza por el cumplimiento de las disposiciones vigentes, sobre Jardines Infantiles y Salas Cuna, quedando exenta la Municipalidad, en caso de no cumplimiento.

**OCTAVO:**

Asimismo, Doña Sala Cuna y Jardín Infantil Patricia M. Bernardita Pizarro Victorero E.I.R.L., se responsabiliza de todos los pagos que corresponda por contrato de trabajo, previsión social, pago de indemnizaciones de cualquier tipo al personal que se desempeña en su Institución, eximiéndose expresamente al municipio de obligación alguna la respecto, sin que ese personal tenga dependencia municipal por ningún concepto.

**NOVENO:**

La Municipalidad podrá visitar las instalaciones, requerir información y comprobar asistencia del menor, correspondiendo supervisar el debido cumplimiento del convenio a la Unidad de Asistencia Social del Personal.

**DECIMO:**

El presente convenio regirá a contar del 01 de julio y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre año 2012.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes se reservan el derecho de poner término al presente convenio, en cualquier momento comunicando esta circunstancia a la otra, por carta certificada con un mes de anticipación a lo menos.

**UNDECIMO:**

El presente convenio rige sólo para la funcionaria que se indica:

**Macarena Garrido Peralta**



**DUODECIMO:**

Para todos los efectos legales derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales.

**DECIMOTERCERO:**

El presente documento se firma en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno en poder de la Municipalidad.

  
**ANGELICA CESPEDES CIFUENTES**  
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL**

  
"Nenes" M.R.  
5177-  
Jardin Infantil  
Fono: Fax: 277 2462

NOMBRE, FIRMA Y TIMBRE REPRESENTANTE  
SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL  
**PATRICIA M.B. PIZARRO VICTORERO.**

  
ACC/RTC/CEG/CMC/MLP/mvr  
a: convenio sala cuna 2012

